



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JUNÍN

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

No - DDJUN-IPD/10

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, con domicilio en la Puerta 29, 3er Piso del Estadio Nacional - Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo WOODMAN POLLITT, identificado con DNI. N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030/2006-ED y, de la otra parte el **CLUB DEPORTIVO SPORT HUANCAYO** en adelante **EL CLUB**, con RUC N° 20486860791, con domicilio en el Jr. Loreto N° 839 Huancayo, Provincia Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por el Sr. Edgar ARANIBAR OSORIO, identificado con DNI N° 09368981 en su calidad de Presidente; contrato que se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El IPD tiene a su cargo la administración del Estadio Huancayo escenario deportivo ubicado en el Distrito de Huancayo, de la Provincia de Huancayo de la Región Junín.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en Arrendamiento a **EL CLUB** el Estadio Huancayo, para que se destine como escenario para la realización de la 21va. Fecha del Torneo Descentralizado - Campeonato Apertura 2010 "COPA CABLE MAGICO", entre los representantes del **CLUB DEPORTIVO SPORT HUANCAYO** y **CLUB DEPORTIVO INTI GAS DE AYACUCHO**, a realizarse el día domingo 27 junio de 2010 a partir de las 1:15 horas.

TERCERO: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta a **EL CLUB** pagará por el uso del Estadio Huancayo en la fecha que se indica en la cláusula segunda, se fija en la siguiente manera:

ESCENARIO DEPORTIVO	Distrito y Provincia	ALQUILER DE ESCENARIO S/.	MANTENIMIENTO
▪ ESTADIO HUANCAYO (Campo de fútbol principal)	Huancayo	✓ 5% del Aforo total, cuyo monto mínimo no debe ser inferior a S/. 3,500.00 + IGV	S/. 500.00 + IGV
▪ ESTADIO HUANCAYO (Cancha para el partido preliminar 27/06/2010- hora 11:30 m.)	Huancayo	✓ S/. 1000.00 + IGV	

El CLUB en coordinación con la administración del Estadio, presentará a la Unidad de Comercialización la Relación de las personas que presentarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

Asimismo, EL CLUB cancelará la totalidad de los rubros materia del Contrato al momento de efectuar la liquidación, haciendo efectivo ante la Tesorería del Instituto Peruano del Deporte Junín, previa entrega de su boleta y/o factura respectiva.

Las partes acuerdan que a fin de cautelar el cumplimiento de la estipulación contenida en la presente cláusula, respecto al pago del AFORO TOTAL mas IGV, EL IPD se reserva el derecho de controlar la venta de entradas y la liquidación de la misma, mediante el personal que designe para tal efecto y para lo cual EL CLUB se obliga a otorgar las facilidades que para ello resulten necesarias.

EL IPD haciendo reserva de su derecho en la ocasión que considera pertinente, dispondrá que las ánforas sean selladas y trasladadas directamente a sus oficinas para el control de las entradas y efectuar a liquidación. EL CLUB se obliga a imprimir las entradas a través del Sistemas Mecanizados de Venta de Boletos.

EL CLUB esta obligado a presentar su orden y factura correspondiente sobre la impresión de entradas, para ser visadas con anticipación de 48 horas de anticipación, lo que se utilizará para cuadrar la cuenta de los saldos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES.

El CLUB asumirá la responsabilidad por daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general presente en los escenarios materia del referido contrato en la fecha pactada. En todo caso, las partes convienen de modo expreso que EL IPD queda exento de toda responsabilidad.

QUINTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

El CLUB se responsabiliza por los daños materiales que pudieran sufrir los escenarios, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo para ello deberá contar con la seguridad necesaria para el control de los servicios



higiénicos, camerinos, bancas de suplentes y vigilancia en las paredes perimétricas, asimismo es imprescindible que en el pintado del campo de fútbol lo realicen con pintura Látex blanco para evitar el deterioro del gras previa verificación del guardián y/o encargado del escenario.

El CLUB se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, convirtiéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente del IPD.

SEXTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que EL CLUB, como responsable de la organización del evento deportivo, queda **OBLIGADO** a solicitar las autorizaciones de Defensa Civil, La Gobernación Provincial y PNP según sea el caso bajo su **entera responsabilidad**, respecto a las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para espectadores, deportistas y publico en general, así como las que aseguren la tranquilidad y seguridad publica en los escenarios y sus alrededores con motivo del evento deportivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 28036. Cuyas copias de las autorizaciones deberán hacer entrega al administrador del Estadio Huancayo.

SEPTIMO: MEDIDAS DE PREVISION.

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la clausula precedente, El CLUB con el objeto de garantizar el orden, la seguridad evitar manifestaciones de violencia y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, recurrirá a la colaboración del Policía Nacional, además de obligar a adoptar las medidas necesarias **para impedir que ingresen y/o se expendan bebidas alcohólicas y cigarrillos** en el interior de Estadio Huancayo dando cumplimiento a la Ley Nº 28705, además de artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes; quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Solo podrán ingresar con armas el personal del Policía Nacional asignando para el respaldo de la seguridad del escenario y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asistá al espectáculo Deportivo.

OCTAVO: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan que las previsiones antes indicadas se harán extensivas a los concesionarios y vendedores ambulantes, cuyo número, identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de EL IPD a través de su Oficina de Administración según el caso; dependencias que queda encargada de elaborar un documento con los requisitos de identificación, cantidad de vendedores por tribuna y demás asuntos relacionados con el comercio ambulatorio en los escenarios deportivos objeto de este contrato. Por tanto EL CLUB requerirá la presentación del comprobante de pago del derecho correspondiente expedido por la Tesorería del Instituto Peruano del Deporte de Junín según corresponda; ingresos que son propios de EL IPD, por tanto deberá **respetar el ingreso** al Estadio Huancayo de los concesionarios y contratos cuyas empresas hayan suscrito con el IPD en la preferencia para el expendio de sus productos en dicho escenario, previo control del IPD.

Corresponde a EL IPD garantizar que durante el desarrollo del partido los vendedores ambulantes, solo circularan en las tribunas antes, en el entretiempo y después del terminado el mismo, fuera de las tribunas las podrán efectuar sin limitación alguna.

NOVENO: INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISION

El IPD se reserva el derecho a cobrar a las empresas encargadas a la Transmisión radial y/o televisivo del evento, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesario para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura de los Escenarios deportivos que es objeto de este contrato; monto cuya cancelación será factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica dentro de los referidos escenarios. El CLUB se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisa que pudieran celebrar con las empresas correspondientes, quedando absolutamente prohibidos de exhibir publicidad de cualquier tipo durante los partidos de futbol correspondientes a dicho campeonato.

DECIMO.- DEL PALCO OFICIAL

El CLUB declara y deja expresa constancia que en los escenarios, el IPD tiene el uso exclusivo y permanente disponibilidad de los asientos que conforman el **PALCO OFICIAL**, ubicado en la parte central de la Tribuna Occidente, para ello EL CLUB otorgará los pases de cortesía



respectivos, que serán distribuidos en forma porcentual iguales 50% para el IPD y 50% para EL CLUB durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Consecuentemente, solo podrán hacer uso de las entradas de cortesía las personas incluidas en dicha relación de invitados, siendo facultad de EL IPD adoptar las medidas de control necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por una de las partes.

DECIMO SEGUNDO.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del IPD- Junín, Oficina de Coordinación Regional, Oficina de Comercialización y Oficina General de Administración de la Sede Central – Lima a través de la Unidad de Comercialización.

DÉCIMO TERCERO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima cercado.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato proceden a firmarlo en (2) ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 25 días del mes de junio de 2010.

EL CLUB

Sr. Edgar ARANIBAR OSORIO

DNI N° 09368981

EL IPD



Ing. Arturo WOODMAN POLLITT

PRESIDENTE IPD



Econ. Rosario A. Ramos Cazorla
Presidenta del Consejo Regional del Deporte
Región - Junín

